

**Caso Deras García y otros Vs. Honduras:
reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado deberá, en un plazo razonable, investigar, identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de la ejecución extrajudicial del señor Herminio Deras García y a todos los responsables de las demás violaciones de derechos humanos declaradas en la Sentencia, en los términos de los párrafos 97 a 101 del Fallo.
2. El Estado cerrará de manera definitiva, el expediente policial abierto en contra de las señoras Otilia Flores Ortiz y Elba Flores Ortiz de 26 de noviembre de 1981, así como los expedientes policiales y judiciales levantados contra los familiares del señor Herminio Deras García de 8 de junio de 1984, en los términos del párrafo 103 de la Sentencia.
3. El Estado brindará el tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico que requieran las víctimas, en los términos de lo establecido en el párrafo 105 de la Sentencia.
4. El Estado realizará, en el plazo de seis meses, las publicaciones indicadas en el párrafo 108 de la Sentencia.
5. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en los términos del párrafo 109 de la Sentencia.
6. El Estado construirá un mausoleo en la tumba del señor Herminio Deras García, en los términos del párrafo 110 de la Sentencia.
7. El Estado diseñará y ejecutará una política nacional de memoria histórica, en los términos del párrafo 113 de la Sentencia.
8. El Estado adecuará el Código Penal vigente, en los términos del párrafo 114 de la Sentencia.
9. El Estado creará e implementará una política de preservación de archivos y sitios sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre los años ochenta y el presente, en los términos del párrafo 115 de la Sentencia.
10. El Estado incorporará en el currículo educativo de la educación primaria y secundaria, "la historia de los períodos de violencia", en los términos del párrafo 116 de la Sentencia.
11. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 127 y 133 de la Sentencia, por concepto de daños materiales e inmateriales, en los términos de los párrafos 136 a 141 de la presente Sentencia.
12. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 134 de la presente Sentencia, por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 136 a 141 de la presente Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.